



**ACTA DE LA SESIÓN 07/2020 EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES (presentes y telemáticamente):	En la localidad de Pelabravo siendo las TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS (13:30) del día 23 de noviembre de 2020, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión EXTRAORDINARIA de organización , previamente convocada, bajo la Presidencia del D ^a M. Teresa García Pérez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen, la totalidad de los miembros que integran la corporación municipal. La Corporación está asistida por El Secretario-Interventor D. Fernando Gómez Hernández que da fe del acto.
Alcaldesa Presidenta	
MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ	
Concejales	
JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO	
MÓNICA VICENTE CEMPELLÍN	
DAVID DIEZ VICENTE	
JAVIER MARCOS GARCÍA	
ANTONIO MARTÍN GÓMEZ	
ELVIRA BERROCAL SANCHEZ	
PATRICIA DIEGO SANCHEZ	
NO ASISTENTES:	
FERMIN MORENO BOGAJO	
El Secretario-Interventor	
Fernando Gómez Hernández	

ORDEN DEL DÍA

A. PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 06/2020 DE 27 DE OCTUBRE.

Entregada copia del acta de la sesión 06/2020 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo junto con la convocatoria de la presente sesión y no siendo efectuadas objeciones, alegaciones, reparos ni observaciones al respecto de la redacción de dicho acta por lo que por UNANIMIDAD de los presentes, nueve de los nueve concejales que integran el Pleno se ACUERDA aprobar el acta de la Sesión 06/2020 de 27 DE OCTUBRE de 2020

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN EN REGTSA DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES COVID-19 (927/2020)

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones. En este sentido, debe tenerse en cuenta la competencia de los ayuntamientos para imponer sanciones en materia urbanística o por infracción de las Ordenanzas Municipales o, más recientemente, dentro de su ámbito de competencias para la tramitación y, en su caso, resolución de procedimientos sancionadores por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas y sanciones exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.





Que considerando conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no solo la delegación en materia tributaria sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Que simultáneamente, no siendo posible ni conveniente delegar en otra Administración pública, la facultad de resolver los expedientes sancionadores en la materia, ni los recursos que contra tales sanciones se interpongan, se considera conveniente para los intereses de ambas Administraciones que la Diputación colabore en su tramitación mediante la prestación de los servicios de soporte administrativo, apoyo informático y asesoramiento jurídico en virtud de lo dispuesto en el art. 8,1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo por UNANIMIDAD de los nueve concejales integrantes del Pleno ACUERDA

PRIMERO.- Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de expedientes sancionadores, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA) prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes:

- a) Tramitar los expedientes sancionadores, remitidos por el Ayuntamiento.
- b) Practicar notificaciones de las Resoluciones Sancionadoras.
- c) Recibir y Tramitar las alegaciones presentadas por los interesados.
- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este ACUERDO puedan suscitarse, siempre que lo solicite el Alcalde.
- e) Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.

TERCERO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, de multas por infracciones de la normativa sobre circulación de vehículos y por infracciones a las Ordenanzas Municipales, infracciones urbanísticas, y cualesquiera otras infracciones de cuya tramitación y resolución sea competente el Ayuntamiento, y que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

- a) Practicar notificaciones.
- b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- c) Expedir relaciones certificadas de deudores .
- d) Dictar la providencia de apremio y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- i) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.





- j) Autorizar y presidir subastas.
- k) Acordar la suspensión del procedimiento.
- l) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho
- m) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

CUARTO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través REGTSA.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:

1) Ayuntamientos que tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.

a) El 15 % del principal recaudado en período voluntario.

b) El 15 % del principal recaudado en período ejecutivo.

2) Ayuntamientos que NO tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.

a) El 50 % del principal recaudado en período voluntario.

b) El 50 % del principal recaudado en período ejecutivo.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.

5) Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada

QUINTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP , y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2027

SEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de la presente delegación la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución de la delegación, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa

SEPTIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art.7.2 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO PARA FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO CENTRO CÍVICO PARA USOS POLIVALENTES: CONSULTORIO MÉDICO, BIBLIOTECA, LUDOTECA, SERVICIOS E INSTALACIONES COMUNITARIOS (EXPTE. 880/2020), PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y EXPEDIENTE CONTRATACIÓN. (977/2020)



Solicitado por este Ayuntamiento la inclusión de la obra de PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIO CENTRO CIVICO MULTIFUNCIONAL DE PELABRAVO dentro del plan Bienal 2020-2021 de la Excma. Diputación de Salamanca.

Siendo necesario proceder a la contratación de la misma y habiéndose presentado el correspondiente proyecto técnico redactado por D. Santos Plaza López

Visto que por los servicios municipales se ha procedido a la redacción de los correspondientes Pliegos de Cláusula administrativas particulares para la contratación de las obras por procedimiento abierto simplificado.

Visto que son características del contrato las siguientes:

PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIO CENTRO CIVICO MULTIFUNCIONAL DE PELARBAVO			
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO		Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: OBRA
45215222-9 trabajos de construcción de centros cívicos	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Valor estimado del contrato: 155.494,98 €	Impuestos: 32.653,95 €	Presupuesto base de licitación: 188.148,93 €	
Duración ejecución: 6 MESES		Duración máxima: 7 MESES	
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5%	Garantía complementaria: No	

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por UNANIMIDAD de los nueve concejales integrantes de la corporación el Pleno ACUERDA

PRIMERO. INFORMAR FAVORABLEMENTE Y DAR CONFORMIDAD AL PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIO CENTRO CIVICO MULTIFUNCIONAL DE PELARBAVO.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación de las obras obra de PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIO CENTRO CIVICO MULTIFUNCIONAL DE PELABRAVO mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y además:

- El Acta de Replanteo del mismo y se ha levantado acta (art. 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público)
- Existe disponibilidad de terrenos, autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de las obras.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 160.609,



asumiendo el Ayuntamiento de Pelabravo la cantidad que excede de la aprobada en el Plan Bienal 2020-2021 de la Excm. Diputación de Salamanca y cuyo desglose es:

ANUALIDAD	ENTIDAD		TOTAL
	AYUNTAMIENTO	DIPUTACIÓN	
2020	7.323,00	29.292,00	36.615,00
2021	7.323,00	29.292,00	36.615,00
Suma	14.646,00	58.584,00	73.230,00

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

OCTAVO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^a. María Teresa García Pérez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- FERNANDO GOMEZ HERNANDEZ, El Secretario-Interventor de la Corporación.
- ALBERTO PASCUAL GARCÍA, Vocal.
- D. Fernando Gómez Hernández, que actuará como Secretario de la Mesa.

CUARTO. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL DESGLOSADO Nº 7 DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE PELABRAVO. REDES SEPARATIVAS: PLUVIALES Y FECALES, PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. (976/2020)

Solicitado por este Ayuntamiento la inclusión de la obra de DESGLOSADO Nº 7 DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE PELABRAVO. REDES SEPARATIVAS: PLUVIALES Y FECALES dentro del plan Bienal 2020-2021 de la Excm. Diputación de Salamanca.

Siendo necesario proceder a la contratación de la misma y habiéndose presentado el correspondiente proyecto técnico redactado por D. Rodrigo García Zaragoza.

Visto que por los servicios municipales se ha procedido a la redacción de los correspondientes Pliegos de Cláusula administrativas particulares para la contratación de las obras por procedimiento abierto simplificado.

Visto que son características del contrato las siguientes:

DESGLOSADO Nº 7 RED SEPARATIVA PELABRAVO. PLAN BIANUAL 2020-2021				
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO		Tramitación: ORDINARIA		Tipo de contrato: OBRA
Clasificación	CPV:	Acepta renovación:	Revisión de precios /	Acepta variantes: No





45232400-6 Obras de Alcantarillado y 45232410-9 Obras de Saneamiento.	No	fórmula: No	
Valor estimado del contrato: 131.879,72 €	Impuestos: 27.694,74 €	Presupuesto base de licitación: 159.574,46 €	
Duración ejecución: 2,5 MESE	Duración máxima: 3 MESES		
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5%	Garantía complementaria: No	

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por UNANIMIDAD de los nueve concejales integrantes de la corporación el Pleno ACUERDA

PRIMERO. INFORMAR FAVORABLEMENTE Y DAR CONFORMIDAD al DESGLOSADO Nº 7 DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE PELABRAVO. REDES SEPARATIVAS: PLUVIALES Y FECALES

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación de las obras obra de DESGLOSADO Nº 7 DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE PELABRAVO. REDES SEPARATIVAS: PLUVIALES Y FECALES, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato así como:

- El Acta de Replanteo del mismo y se ha levantado acta (art. 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público)
- Existe disponibilidad de terrenos, autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de las obras.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 160.609

ANUALIDAD	ENTIDAD		TOTAL
	AYUNTAMIENTO	DIPUTACIÓN	
2020	4.787,23	75.000	79.787,23
2021	4.787,23	75.000	79.787,23
Suma	9.574,46	150.000	159.574,46
Extra Ayto	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	9.574,46	150.000	159.574,46

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.





SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

OCTAVO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^a. María Teresa García Pérez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- FERNANDO GOMEZ HERNANDEZ, El Secretario-Interventor de la Corporación.
- ALBERTO PASCUAL GARCÍA, Vocal.
- D. Fernando Gómez Hernández, que actuará como Secretario de la Mesa.

No habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D^a. María Teresa García Pérez, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las horas y catorce horas y treinta minutos, de lo cual como el Secretario-Interventor doy fe.

V.º B.º
Alcaldesa Presidenta,
Fdo.: María Teresa García Pérez

El Secretario-Interventor,
Fdo.: Fernando Gómez Hernández.

